

DJ/ADQ- PS/306/2015

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA C. LIC. JAQUELINE GUERRERO CABRAL Y; POR LA OTRA LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. EDUARDO MANUEL ESPINOZA ESPEJEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----**

### DECLARACIONES

**Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----**

**I.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

**III.-** Su Encargada de Despacho de la Dirección General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el día 18 dieciocho de Mayo del año 2015 dos mil quince, por el **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 93 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

**IV.-** En la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 03 tres de Junio del año 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el servicio a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. ----

**Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que: -----**

**I.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 81,729 ochenta y un mil setecientos veintinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 64 sesenta y

Página 1 de 4



DJ/ADQ- PS/306/2015

cuatro del Municipio de Guadalajara, Estado Jalisco **LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA**, el día 28 Veintiocho del mes de Octubre del año 2011 dos mil once, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto actividades entre las que incluyen la prestación de servicios profesionales a terceros en materia de asesoría, consultoría, supervisión, técnicos, de transferencia tecnológica, capacitación y ejecución de diversos trabajos, con relación a distintas áreas, entre otras, las de administración, contabilidad, auditoría y entre otros de cualquier otra naturaleza, en relación con el objeto y siempre conforme a la ley. -----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_ de Jalisco.-----

**III.-** Su Administrador General Único, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración **I primera** del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

**IV.-** Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: -----

**Declaran las partes que:** -----

**I.-** Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

**II.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----

**III.-** En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a realizar al Área de Recursos Financieros del "DIF ZAPOPAN" una **Auditoría financiera** externa, brindado todo el servicio y manejo de documentos que integra dicho servicio.-----

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** En el cumplimiento de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con los estándares de calidad de la actualización requerido y de acuerdo con la lista que fue presentada en la Tercera Sesión Ordinaria señalada en la Declaración **IV)** del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve al "DIF ZAPOPAN"; misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare.-----

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "DIF ZAPOPAN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".-----

Página 2 de 4



DJ/ADQ- PS/306/2015

**SERVICIO**", dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de "DIF ZAPOPAN" presentado y autorizado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones, celebrada el día 03 tres de Junio del año 2015 dos mil quince. Cantidad autorizada de **69,878.00 (Sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100) IVA incluido.**-----

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato tiene una vigencia del 05 Cinco de Junio del año 2015 dos mil quince al 30 treinta de Junio del año 2015 dos mil quince. Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el contrato de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación. -----

**QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga ante "DIF ZAPOPAN" a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegarán a causar a "DIF ZAPOPAN" en los términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, excederá del precio pactado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por "DIF ZAPOPAN".-----

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.-----

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.-----

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento. -----

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno

Página 3 de 4



DJ/ADQ-PS/306/2015

de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.-----

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL PRESTADOR DE SERVICIO", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicio; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".

  
LIC. JAQUELINE GUERRERO CABRAL.


ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. EDUARDO MANUEL ESPINOZA ESPEJEL.  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO  
DE CONSULTORÍA AVESA S.A DE C.V.

TESTIGOS

  
MTRA. MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ  
Directora de Administración y Finanzas  
de "DIF ZAPOPAN".

  
LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO  
SÁNCHEZ.  
Directora del Jurídico  
de "DIF ZAPOPAN".

Página 4 de 4

